ORDENANZA VI - Nº 29

ANEXO ÚNICO

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran los siguientes términos y conceptos:

RESIDUOS: Se entiende por residuos cualquier material, elemento o cosa real inanimada que resulta de un proceso de fabricación, transformación, uso, consumo o limpieza, cuando su propietario lo destina al abandono.

RESIDUOS PELIGROSOS: Son residuos que por su naturaleza son inherentemente peligrosos de manejar y/o disponer y pueden causar muerte, enfermedad; o que son peligrosos para la salud o el medio ambiente cuando son manejados en forma inapropiada. En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de la ley Nacional Argentina Nº 24051, la cual deja excluidos de sus alcances a los residuos domiciliarios, los radiactivos y los derivados de las operaciones normales de los bosques, los que se regirán por leyes especiales y convenios internacionales vigentes en la materia.

RESIDUOS NO PELIGROSOS: Son los residuos fermentables (materia orgánica), combustibles (papel, carbón, plástico, madera, goma, cueros, trapos, etc.). Se considera a los residuos sólidos urbanos provenientes de las actividades domiciliarias y municipales dentro de esta clasificación, así como los producidos por comercios, oficinas y servicios que sean asimilables a ellos.

RESIDUOS INERTES: Son residuos que no presentan ningún riesgo para el medio ambiente sea cual fuere su origen (corteza, serrines, cascarillas, barros inertes, cenizas, polvos, arena, escoria y toda otra sustancia que no necesite ningún tratamiento previo a su disposición final).

GIRSU: (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos) conjunto de actividades independientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos -en especial los domiciliarios y asimilables- con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS – RSU: Elementos que por su estado de agregación se consideran sólidos, resultantes de un proceso de producción, transformación o utilización, y que haya sido abandonado por su poseedor o productor por decisión u obligación de desprenderse de él. Pueden ser de origen: domiciliario; comercial; de servicios; sanitarias (hospitales, clínicas y ambulatorios); limpieza (incluidos los municipales); animales muertos, muebles, enseres y vehículos; industriales, agrícola, de construcción y obras menores de reparación domiciliaria, salvo los residuos peligrosos.

RSU DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES: Aquellos elementos u objetos que como subproducto de los procesos de consumo domiciliario o del desarrollo de actividades humanas son desechados, con contenido liquido insuficiente para fluir libremente, y que no estén incluidos en regulaciones especiales; como ser restos de comida, papeles, cartones, textiles, cueros, materiales plásticos, goma, caucho, metales, madera, vidrios, pequeños restos de jardín y suciedad producto del barrido y la higiene en general.

RSU INORGÁNICOS RECICLABLES: Dentro de los RSU DOMICILIARIOS Y

ASIMILABLES aquellos que contienen materiales que pueden ser utilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original; y que están por tanto incluidos en procesos de valorización dentro del sistema GIRSU.

RSU ORGÁNICOS COMPOSTABLES: Dentro de los RSU DOMICILIARIOS Y

ASIMILABLES aquellos formados por partes de seres vivos en un conjunto de productos principalmente de origen vegetal y en menor medida animal, como ser restos de comida, frutas y verduras, aserrín, cáscaras de huevo, restos de café, trozos de madera, poda de jardín (ramas, césped, hojas, raíces, pétalos), heces de animales herbívoros, aptos para la producción de compost por descomposición aeróbica (con oxigeno), por medio de la reproducción masiva de bacterias, que permiten manejar mezclas con pH neutro no muy alejado de 7 y no favorecen la putrefacción y producción de lixiviados.

RSU DESECHABLES: Dentro de los RSU DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES los elementos y materiales que no tienen implementados procesos de valorización dentro del sistema GIRSU, o que deben ser desechados como un subproducto de un proceso de valorización.

RSU VOLUMINOSOS: Aquellos que por su forma tamaño volumen o peso no pueden ser retirados por el servicio de recolección general y por tanto requieran servicios de retirada especial; como ser: muebles, colchones, electrodomésticos, chatarra, vehículos y sus partes; residuos de la construcción, reparación o ampliación de viviendas, edificios, vías de comunicación y espacios públicos, como ser maderas, hormigones, acero, ladrillos, piedras, materiales del conexionado de electricidad, gas y agua, vidrios planos, plásticos, materiales sintéticos, escombros en general.

RSU VERDES: Aquellos productos de la ciega de césped, el desmalezamiento, las podas u talas, generados en domicilios, instituciones o de espacios públicos, en cantidades tales que no pueden ser retirados por el servicio de recolección general y por tanto requieran servicios de retirada especial.

RSU PELIGROSOS DOMICILIARIOS O ESPECIALES: Aquellos de origen domiciliario o asimilables que puedan causar daño directa o indirectamente a seres vivos, o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general; cómo ser las pilas y baterías, tubos fluorescentes, aparatos eléctricos y electrónicos, cartuchos de impresoras, tintas y toners, envases de productos domisanitarios, envases de productos químicos, aceites minerales y filtros de vehículos, aceite vegetal usado, entre otros. Serán gestionados de manera diferente dentro del sistema de disposición selectiva y recolección diferenciada del Centro Verde Municipal y entregados al de Plan Provincial de Eliminación de RSU y Patológicos, establecido por Ley Provincial XVI – Nº 90.

RSU PATOLÓGICOS O PATOGÉNICOS: Aquellos generados en establecimientos asistenciales de salud, laboratorios, y/o establecimientos que desarrollan prácticas médicas de diagnóstico tratamiento e investigación de seres humanos o animales, la producción y prueba de biológicos, y actividades de apoyo a las específicas medicas antes citadas; como ser material de cura, yeso, ropa y materiales de un solo uso, curativos y material contaminado, restos de tejidos humanos. Serán gestionados de manera diferenciada dentro del sistema de disposición selectiva y recolección diferenciada del Centro Verde Municipal y entregados al de Plan Provincial de Eliminación de RSU y Patológicos, establecidos por Ley Provincial XVI - Nº 90.

GENERACIÓN: Actividad que comprende la generación de residuos domiciliarios. DISPOSICIÓN INICIAL: Es la acción por la cual se depositan los residuos para su posterior recolección, es realizada por el generador siguiendo las indicaciones de la jurisdicción local.

RECOLECCIÓN: Es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores y su transporte.

TRANSFERENCIA: Comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte.

TRANSPORTE: Comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.

ACONDICIONAMIENTO: Las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición.

VALORIZACIÓN: El término valorización agrupa la reutilización, el reciclaje y la recuperación de energía, y define los términos relacionados con las operaciones de recogida y tratamiento de residuos, además de establecer las prioridades de la GIRSU. Involucra entonces cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función.

ECO PUNTO: Lugar en la vía o espacio público y en playa de estacionamiento, que permitan el acceso del público en general y la maniobra/operación de vehículos de recolección de residuos; de diseño especial conforme a las funciones buscadas y el entorno circundante; equipados con contenedores de residuos de superficie o soterrados para la disposición selectiva de residuos domiciliarios, mediante la asignación voluntaria y gratuita por parte de los generadores individuales. Los Eco Puntos cuentan con buena iluminación nocturna, no tienen presencia permanente de personal, y cuentan con servicio periódico de mantenimiento y limpieza de área.

PUNTO LIMPIO: Son instalaciones donde se permite a los generadores individuales la disposición por asignación voluntaria y gratuita de los residuos no incluidos en la recolección general. Funcionan las 24 horas con presencia permanente de personal de operaciones, y cuentan con servicio de limpieza y transferencia de residuos diaria. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de disposición selectiva de residuos sólidos urbanos especiales.

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN MUNICIPAL: Se refiere a la estructura municipal que realiza la recolección general de la Ciudad, la que cuenta con una base de operaciones inaugurada en mayo del 2013, una moderna flota de camiones recolectores y un eficiente método de trabajo para recolectar y transferir en 24 horas la totalidad de los residuos domiciliarios y asimilables generados en la Ciudad.

CENTRO VERDE MUNICIPAL: Un lugar que permite llevar delante de manera efectiva, eficiente y racionalmente ecológica, los procesos de almacenamiento transitorio, valorización, y transferencia de los residuos sólidos urbanos inorgánicos reciclables, orgánicos compostables, verdes, volumétricos, y domiciliarios peligrosos; además de llevar adelante políticas de educación, capitalización y sensibilización ambiental, como así también tares de control, investigación, desarrollo e innovación de métodos de prevención, minimización y valorización de residuos.

DISPOSICIÓN FINAL: Comprende el conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos domiciliarios, así como de las fracciones de rechazo inevitables y resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Quedan comprendidas en esta definición las actividades de clausura y post-clausura de los centros de disposición final.